



Universidad Nacional de Lanús

00163/05

Lanús, 27 DIC 2005

VISTO, el expediente N° 2476/05, de fecha 21 de diciembre de 2005 y el expediente N° 2435/05, y

CONSIDERANDO

Que el 8 de noviembre de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio Específico de Cooperación Académica con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el convenio tiene por objeto la realización de la Carrera de especialización en la enseñanza de las ciencias a ser realizadas en el centro Interactivo de Ciencia y Tecnología con la asesoría y participación de la Dirección de Educación Superior y Capacitación Educativa de la Provincia de Buenos Aires;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión extraordinaria del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio específico de cooperación académica suscripto, el 8 de noviembre de 2005, entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

C/Q

Dr. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



**ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN
RECÍPROCA
ENTRE EL CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

00 163 / 05

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, a través del CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA y en adelante denominado LA UNIVERSIDAD, por una parte; y la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN de la Pcia. de Bs. As., a través de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CAPACITACIÓN EDUCATIVA., con domicilio en calle 13 entre 56 y 57, de la Ciudad de La Plata, representada para este acto por el Profesor Mario Oporto, en su carácter de Director General de Cultura y Educación, en adelante denominada la DIRECCION, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar la presente Acta complementaria del Convenio de Asistencia y Cooperación recíproca preexistente entre la UNLA y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Acta Complementaria lo constituyen el fortalecimiento y realización de acciones conjuntas relacionadas con el desarrollo de actividades destinadas a incrementar la cooperación recíproca que contribuya a la transformación de las prácticas en materia de enseñanza de la ciencia y permita mejorar las capacidades de respuesta a los problemas que ella presenta en los distintos niveles de acción.

SEGUNDA: En el marco de esta Acta complementaria se presentará la Carrera de Especialización en la Enseñanza de las Ciencias a ser realizada en el Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología de la Universidad de Lanús con la asesoría y participación de la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa.

TERCERA: Para el cumplimiento de la cláusula precedente las partes acuerdan asumir las siguientes acciones:

LA UNIVERSIDAD presentará a la DIRECCION un diseño curricular de carrera, el correspondiente Plan de Estudios y demás información necesaria que conformará la propuesta de la carrera de post-grado de Especialización en Enseñanza de las Ciencias.

LA UNIVERSIDAD y la DIRECCION conformarán, de común acuerdo, un CONSEJO ASESOR con cuatro miembros, en el que ejercerá la presidencia la UNIVERSIDAD, con el objeto de perfeccionar los contenidos y actividades a realizarse dentro de la Carrera de Especialización. Las tareas administrativas y técnicas que se requieran previamente para la puesta en marcha de la Carrera serán acordadas dentro del Consejo Asesor. La Presidencia del Consejo Asesor tendrá por funciones convocar y conducir las reuniones a los fines previstos para el mismo.

LA UNIVERSIDAD conformará un cuerpo de profesores calificados, seleccionará y designará al Director de la Carrera teniendo en cuenta criterios acordados con la DIRECCION.

LA UNIVERSIDAD facilitará la infraestructura para el desarrollo de las materias, talleres, seminarios y toda otra actividad que se desarrolle dentro de la Carrera de Especialización.

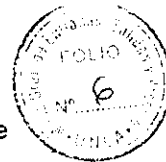
La DIRECCION y LA UNIVERSIDAD prepararán la propuesta definitiva para implementar la carrera de Especialización realizando reuniones de consulta e

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Dr. DANIEL ROMÍVEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



intercambio de información de modo de lograr la adecuación a las necesidades de ambas partes.

La DIRECCION se compromete a auxiliar en la difusión de la Carrera y a desarrollar tareas que promuevan la inscripción de participantes.

La carrera será impartida en el marco de la UNIVERSIDAD y sujeta a las condiciones académicas y administrativas vigentes en ella y en el sistema Universitario Nacional.

CUARTA: Los signatarios de la presente **Acta Complementaria** podrán perfeccionar la colaboración señalada incorporando a otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos relacionados con el objeto del presente.

QUINTA: A los efectos de comenzar el desarrollo de acciones entre las partes ambas acuerdan anexar a la presente Acta toda la documentación relacionada con la decisión sobre el Proyecto definitivo de la Carrera de Especialización en Enseñanza de la Ciencia. Concluida la propuesta, la misma será remitida - previa aprobación por el Consejo Superior de la Universidad y con copia de la nota de remisión a la Comisión Nacional de Evaluación Universitaria - al Consejo General de Cultura y Educación para su evaluación por el cuerpo y aprobación del diseño curricular como equivalente a un Postítulo de Especialización Superior en la Jurisdicción Provincial, de forma que permita el reconocimiento de puntaje para los docentes que reúnan los demás requisitos exigidos en la Provincia de Buenos Aires a dichos efectos.

00163/05

SEXTA: Esta **Acta Complementaria** se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad y de la Resolución correspondiente del Director General de Cultura y Educación.


SEPTIMA: En todo aquello que las partes signatarias no modifican el convenio marco, el mismo se considera aquí reproducido.

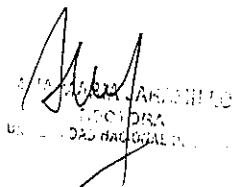
OCTAVA: Las acciones a que da lugar la presente Acta no implicaran erogación presupuestaria para la DIRECCIÓN.


NOVENA: El **Acta Complementaria**, tendrá un período de vigencia de tres años a partir de la fecha de la firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

DECIMA: Para todos los efectos legales del presente acuerdo las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con asiento en La Plata.

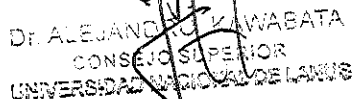
Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los días del mes de noviembre de 2005.


DR. MARIO R. OPORTO
Director General de Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires


DR. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS


Dr. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


DR. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS